

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AGOGUE DESESTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 757-2016 SARDINA COMÚN X REGIÓN



ACOGE DESESTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 AGO. 2016

R. EX. Nº 2544

**VISTO:** Lo solicitado por don OMAR BUSTOS VELOZO, el armador de la embarcación artesanal DON BETO IV mediante C.I. SUBPESCA Nº 8244-2016, complementada mediante C.I. SUBPESCA Nº 10.147-2016; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región del Biobío, mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 222/2016, de fecha 01 de julio de 2016, y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 207/2016, de fecha 29 de julio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 757 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 757 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 400 toneladas de Sardina común, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor de don OMAR BUSTOS VELOZO, armador de la embarcación artesanal DON BETO IV, RPA 959370, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería ante señalada.

Que el armador de la embarcación antes señalada, mediante C.I. SUBPESCA Nº 8244-2016 solicitó a esta Subsecretaría, dejar sin efecto la mencionada cesión por motivos de fuerza mayor debido a una grave falla en el motor principal.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 10.147-2016, don OMAR BUSTOS VELOZO, ha solicitado dejar sin efecto la petición antes señalada, debido al retraso en la entrega de la documentación necesaria por parte del cesionario para dar curso a la presentación C.I. SUBPESCA Nº 8244-2016.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y el derecho sobre el cual recae procede acoger el desistimiento antes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

**RESUELVO:**

1.- Acógrese el desistimiento de la solicitud C.I. SUBPESCA Nº 8244-2016, presentada por don OMAR BUSTOS VELOZO, R.U.T Nº 10.185.436-1, domiciliado en calle Jorge Rojas Nº 154, Lo Rojas, Coronel, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

CGS/IMU



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

